



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 4 de septiembre de 2020

Número 206

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de autorización. 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 583/18; número 4: autos 722/19,
1405/19, 157/18 y 723/19. 6
Jaén.—Número 3: autos 505/16, 555/16 y 504/16 9
Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).—Número 3: autos
169/20 10

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Bases para la selección de
empresas colaboradoras 11
- Alanís: Delegación de funciones. 11
- Alcalá de Guadaíra: Lista de personas admitidas y excluidas de
la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo 11
- Alcalá del Río: Presupuesto general ejercicio 2020 16
- Carmona: Bases generales para el proceso de consolidación
y estabilización de empleo temporal y creación de bolsas de
trabajo 19
- Gelves: Delegación de funciones 25
- Los Palacios y Villafranca: Composición del tribunal y fecha de
comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de
cuatro plazas de Policía Local. 26
- Tocina: Convocatoria de subvenciones. 26

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Planta Fotovoltaica El Arrabal número 14, S.L, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «PFV El Arrabal 14», ubicada en el término municipal de Gerena (Sevilla).

N/Ref: SIEM/DE/JAB.

Expediente: 278.484.

R.E.G.: 4.103.

Visto el escrito de solicitud formulado por Planta Fotovoltaica El Arrabal número 14, S.L.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de 27 de febrero de 2019, la sociedad mercantil Planta Fotovoltaica El Arrabal número 14, S.L. (B-84870435), solicita autorización administrativa previa y de construcción para la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica denominada «PFV El Arrabal 14», con una potencia instalada de 49,845 MWp y ubicada en el término municipal de Gerena (Sevilla). A tal efecto, la titular aporta Proyecto de Ejecución de la instalación, Estudio de Impacto Ambiental y Documento de Síntesis, Separatas para los organismos y entidades afectados, acceso y conexión a red, informes de compatibilidad urbanística municipal emitidos por los Excmos. Ayuntamientos de Gerena y Guillena (Sevilla) (planta y línea), Anexo Urbanístico, así como documentación acreditativa de la capacidad legal, técnica y económica del solicitante para la ejecución de este proyecto.

El proyecto técnico está firmado por el Ingeniero Industrial Luis Serrano Gómez, colegiado n.º 107 del COIAB, mediante declaración responsable de fecha 18 febrero de 2019, presentado con fecha 27 de febrero de 2019.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 161, de fecha 22 de agosto de 2019
- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 191 de fecha 19 de agosto de 2019
- Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de veinte días de la solicitud y documentos técnico y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera. Son éstos:

- Excmo. Ayuntamiento de Gerena.
- Consejería de Fomento y Vivienda.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con las alegaciones e informes que en los plazos reglamentarios han sido aportados durante el procedimiento de tramitación, y que obran en el expediente de referencia.

Los siguientes organismos, al no recibir respuesta inicial, fueron reiterados en el plazo de diez días:

- Excmo. Ayuntamiento de Gerena.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial en Sevilla.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico. Delegación Territorial en Sevilla.

Con fecha 12 de junio de 2020 se recibe en la Delegación del Gobierno informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico-Carreteras JA de fecha 16 de marzo de 2020, referencia Explotación-Expdte número 357/19 P.M, dándose traslado al solicitante.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con las alegaciones e informes que en los plazos reglamentarios han sido aportados durante el procedimiento de tramitación, y que obran en el expediente de referencia.

Tercero. Con fecha de 12 de agosto de 2019, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética en Andalucía, emite un informe (Exp. TIP/2019/000482) que acredita la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada en las condiciones establecidas en la misma. Asimismo, consta en el expediente informe de compatibilidad urbanística municipal emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Gerena (Sevilla) el 5 de febrero de 2019 (Ref. IU 18/030).

Cuarto. Consta en el expediente depósito de garantía de acceso y conexión a red de distribución de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «El Arrabal 14» de 50 MWp en esta Delegación del Gobierno con fecha 25 de abril de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 bis del RD 1955/2000. Y la mercantil aporta el nuevo resguardo a E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. (antes denominada Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.) con fecha 5 de octubre de 2017.

Con fecha 10 de septiembre de 2018, la mercantil, por problemas de índole medioambiental, comunica a la distribuidora un cambio de emplazamiento de la planta y solicita la actualización de las condiciones técnico económicas de conexión, aportando el 13 de septiembre la información necesaria para la aceptabilidad ante REE. Con fecha 2 de diciembre de 2018, la compañía E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., emite a favor de la mercantil Planta Fotovoltaica El Arrabal Número 14, S.L. (B-84870435) informe de actualización de condiciones técnico-económicas de conexión con referencia 1008466 (incluyendo una nueva actuación relevante en la SET Guillena respecto las condiciones técnico-económicas comunicadas con anterioridad en diferentes escritos), condicionado a la aceptabilidad del punto de conexión por parte de REE. En este sentido, dicho punto de conexión (SET Guillena 132 kV) dispone de aceptabilidad de Red Eléctrica de España, S.A.U. de fecha 20 de febrero de 2019, referencia DDS.DAR.19_966.

El titular ha aceptado estas últimas condiciones técnico económicas de conexión emitidas por la distribuidora, acreditado mediante el pago del 10 % de su importe en fecha 26 de septiembre de 2019, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

Quinto. Con fecha de 3 de marzo de 2020, la Delegación Territorial en Sevilla de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expdte AAU/SE/226/2019/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 6/2019.
- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (dependencia funcional).
- Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (artículo 2, dependencia orgánica).
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04)

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el artículo 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de informe (Expdte AAU/SE/226/2019/N) vinculante sobre Autorización Ambiental unificada, el cual se resolvió

favorablemente con fecha de 03 de marzo de 2020. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cuarto. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En concreto, figura en el expediente informe de compatibilidad urbanística municipal del Excmo. Ayuntamiento de Gerena (Sevilla) de 5 de febrero de 2019 (Ref. IU 18/030) e informe de la entonces Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con referencia (Exp. TIP/2019/000482).

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad Planta Fotovoltaica El Arrabal número 14, S.L. (B-84870435), autorización administrativa previa y de construcción para la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica denominada «PFV El Arrabal 14», con una potencia instalada de 49,845 MWp y ubicada en el término municipal de Gerena (Sevilla). Siendo sus características principales:

<i>Peticionario:</i>	Planta Fotovoltaica El Arrabal número 14 S.L.U. (B-84870435)
<i>Domicilio:</i>	Calle Coronados 10-1º A 28320 Pinto (Madrid)
<i>Domicilio a efectos de notificaciones:</i>	Calle Málaga, 5 28320 Pinto (Madrid)
<i>Denominación de la instalación:</i>	Planta Fotovoltaica El Arrabal 14
<i>Término municipal afectado:</i>	Gerena
<i>Emplazamiento del HSF:</i>	Polígono 5, parcela 24 (Ref. Catastral: 41045A005000240000OU) Polígono 3, parcela 4. (Ref. Catastral: 41045A003000040000OS)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características principales:

Parque solar fotovoltaico.

- Campo solar Fotovoltaico constituido por 144.480 paneles solares policristalinos de 345 Wp de potencia unitaria, distribuidos en 5160 grupos de paneles compuestos por 28 paneles, con una potencia pico total de 49.845,600 kWp
- La central fotovoltaica incluirá un Power Plant Controller (PPC) que será del fabricante Power Electronics o similar. Conjunto de 344 inversores trifásicos de corriente C.C./C.A. de 125 kW del fabricante KACO o similar. Para cada inversor se instalará 1 distribuidor de conexión de string, con una capacidad máxima de 16 strings.
- 8 Centros de transformación de tipo exterior, a la intemperie, 6 con potencia de 2x3.150 kVA, 1 con potencia de 2x2.500 kVA y 1 con potencia de 1x2.500 kVA, a los que convergerá la energía producida en los 344 inversores solares en los que se estructura la planta fotovoltaica
- 5 circuitos de conexión de CT's mediante líneas eléctricas subterráneas de Media Tensión (30kV), de 1500, 810 y 355 metros para los circuitos 1, 2 y 3 de la zona norte, respectivamente; y 5030 y 4934 m para los circuitos 4 y 5 de la zona sur, respectivamente, que interconectarán los centros de transformación y la sala de celdas de la ST El Arrabal. La zona norte y sur se conectarán a través de una línea aérea de 30 kV.
- Seguidores a 1 eje horizontal con orientación Norte-Sur (SOLTEC o similar modelo SF 7)
- Dispositivos de mando y protección
- Red subterránea de media tensión (30 kV) hasta la subestación (4,5 km) y baja tensión para conexión de módulos
- Potencia instalada (pico) de generación: 49,845 MWp (artículo 3 del RD 413/2014)
- Potencia nominal de la instalación: 43 MW
- Tensión de evacuación: 132 kV

Punto de conexión: SET Guillena 132 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Documento técnico: Proyecto técnico presentado con fecha 27 de febrero de 2019 con declaración responsable de fecha 18 de febrero de 2019

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Luis Serrano Gómez, colegiado n.º 107 del COIIB

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el RD 1955/2000, así como en el RD 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos/permisos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción

Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

5. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

7. El titular de la instalación, con carácter previo a la puesta en Servicio, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y Anexo I, apartado 2c «c) Actividades e infraestructuras energéticas: Instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión», deberá presentar Justificación de la presentación del Plan de Autoprotección de la instalación de generación e infraestructura de evacuación MT/AT en el órgano administrativo correspondiente (en la actualidad Delegación del Gobierno en Sevilla, Servicio de Protección Civil, Avenida del Deporte, s/n. Esquina calle Peromingo. Edificio Emergencias 112 Torreblanca 41071 - Sevilla). El alcance y contenido del Plan de Autoprotección de la instalación referenciada se encuentra en el citado Real Decreto.

Tercero. Habiéndose presentado en esta Delegación del Gobierno, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación, se acredita el cumplimiento del artículo 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original de un millón, ciento veinticuatro mil, setecientos setenta y cinco euros (1.124.775,00 €) que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Gerena (Sevilla) con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 16 de junio de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-3914-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: 41099-1547-2017-03

Doña María del Carmen Vázquez Quintanilla, con domicilio en calle Virgen de la Antigua, 6 - 5.º A - 41011 de Sevilla, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de tala/corta sanitaria de eucalipto y chopo en la finca «La Hinojosa»-Valdevacas, en el término municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla a 16 de julio de 2020.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

6W-4386-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 583/2018 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420180006264

De: D/Dª. MARTA GARCIA GONZALEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. GLOBAL TERRALEA ANDALUZA DE PAISAJISMO SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUSTITUTA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 583/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARTA GARCIA GONZALEZ contra GLOBAL TERRALEA ANDALUZA DE PAISAJISMO SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a doce de noviembre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª MARTA GARCIA GONZALEZ, presentó demanda de frente a GLOBAL TERRALEA ANDALUZA DE PAISAJISMO SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:30 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Se requiere al actor a fin de que acredite la representación que dice ostentar mediante apud acta o poder notarial, así como para que aporte papeleta de conciliación y acta de conciliación, así como para que desglose las cantidades reclamadas por periodos y concepto de devengo.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GLOBAL TERRALEA ANDALUZA DE PAISAJISMO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-5090

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 722/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420190007834

De: D/Dª. JOSE LUIS SANCHEZ SANCHEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. CONECTA SOLUCIONES S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA S.L.

Abogado:

EDICTO

D/Dª JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 722/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE LUIS SANCHEZ SANCHEZ contra CONECTA SOLUCIONES S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/7/20 del tenor literal siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ

En SEVILLA, a veintiuno de julio de dos mil veinte.

En relación a la vista suspendida para el día 19/3/20 a las 10:15 horas, se procede al nuevo señalamiento a celebrar el día 19 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 11:45 HORAS, sirviendo la notificación de esta resolución como CITACIÓN en tiempo y forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado CONECTA SOLUCIONES S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-4321

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1405/2019 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420190015141

De: D/D^a. JESUS RUIZ LEAL

Abogado: JUAN CARLOS GARCIA CASTILLA

Contra: D/D^a. MANTROL SERVICIOS SL, EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS SA, ILUNION CEE OUTSOURCING SA, GRUPO ILUNION SL, EME COMPAÑIA DE SEGURIDAD INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SL y AENA SME SA

Abogado:

EDICTO

D/D^a. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1405/2019 se ha acordado citar a MANTROL SERVICIOS SL y EME COMPAÑIA DE SEGURIDAD INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MANTROL SERVICIOS SL y EME COMPAÑIA DE SEGURIDAD INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-4319

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 157/2018 Negociado: 54

N.I.G.: 4109144420180001645

De: D/D^a. ANTONIO MORILLO GRANADO

Abogado: LORENZO CID CID

Contra: D/D^a. LUVITAS GLOBAL SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 157/2018 se ha acordado citar a LUVITAS GLOBAL SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 9:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LUVITAS GLOBAL SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-3941

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 723/2019 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144420190007837
De: D/D^a. MANUEL BERNARDINO MORA CURADO
Abogado:
Contra: D/D^a. CONECTA SOLUCIONES S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA S.L.
Abogado:

EDICTO

D/D^a. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 723/2019 se ha acordado citar a CONECTA SOLUCIONES S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 11:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONECTA SOLUCIONES S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-4243

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 505/2016 Negociado: MB
N.I.G.: 2305044S20160002122
De: D/D^a. Belén Moreno Gómez
Abogado: Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Contra: D/D^a. Novasoft Servicios Tecnológicos SL (Pulsia Technologies SL), Ingeniería e Integración Avanzados SA, Fujitsu Technology Solutions SA, UTE Fujitsu Technology - Ingenia Soporte al puesto SAS, APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft UTE, Hispacontrol Procedimientos Concursales SL, Novasoft-Sadiel-Diasoft UTE, IT Corporate Solutions Spain SL, IT Corporate Solutions Spain SLU-Pulsia Technology SL y ES Field Delivery Spain SLU
Abogado: Rafael Torres García, Fernando Pérez-Espinosa Sánchez, Juan Antonio Armada Villalta y Alba López Sol.

EDICTO

D/D^a. NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORON, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE JAEN

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 505/2016 se ha acordado citar a APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT UTE como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 12 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. MADRID 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT UTE.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

En Jaén a 6 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

34W-4102

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 555/2016 Negociado: MB
N.I.G.: 2305044S20160002342
De: D/D^a. Manuel Bernet Sánchez
Abogado: Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Contra: D/D^a. Novasoft Servicios Tecnológicos SL (Pulsia Technologies SL), Ingeniería e Integración Avanzadas SA, Fujitsu Technology Solutions SA, UTE Fujitsu Ingenia Soporte al Puesto del SAS, Sinfored SL, Agrupación Empresas Automatismos, Montajes y Servicios SL, APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft UTE, Hispacontrol Procedimientos Concursales SL y Hispacontrol Procedimientos Concursales SL
Abogado: Rafael Torres García, Fernando Pérez-Espinosa Sánchez y Juan Antonio Armada Villalta.

EDICTO

D/D^a. NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORON, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE JAEN

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 555/2016 se ha acordado citar a SINFORRED SL y APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT UTE como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 12:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en

su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. MADRID 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SINFORRED SL y APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT UTE.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jaén a 6 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

34W-4101

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 504/2016 Negociado: AG

N.I.G.: 2305044S20160002121

De: D/Dª. Francisco Daniel Pérez Mena

Abogado: Juan Manuel Ortiz Pedregosa

Contra: D/Dª. Novasoft Servicios Tecnológicos SL (Pulsia Technology S.L.), Ingeniería e Integración Avanzadas SA (Ingenia S.A.), Fujitsu Technology Solutions SA, UTE Fujitsu - Ingenia Soporte al Puesto SAS, APS Andalucía Diasoft Sadiel Novasoft UTE, Hispacontrol Procedimientos Concursales, Novasoft Sadiel Diasoft UTE, IT Corporate Solutions Spain SLU- Pulsia Technology SL UTE, IT Corporate Solutions Spain SLU y ES Field Delivery Spain SLU

Abogado: Rafael Torres García, Fernando Pérez-Espinosa Sánchez, Juan Antonio Armada Villalta y Alba López Sol.

EDICTO

D/Dª. NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORON, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE JAEN

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 504/2016 se ha acordado citar a APS ANDALUCIA DIASOFT SADIEL NOVASOFT UTE como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de septiembre de 2020 a las 11:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. MADRID 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APS ANDALUCIA DIASOFT SADIEL NOVASOFT UTE.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jaén a 29 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

34W-3805

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Las Palmas).—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento ordinario

Nº Procedimiento: 0000169/2020

NIG: 3501644420200001793

Materia: Reclamación de Cantidad

IUP: LS2020009521

Intervención:	Interviniente:	Abogado:	Procurador:
Demandante	Mercedes Castellano Alvarado	Isaías González Gordillo	
Demandado	Expertus Multiservicios del Sur, S.L.		
Demandado	Fogasa	Abogacía del Estado de FOGASA Las Palmas	

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

D./Dña. MARGARITA BETANCOR RODRÍGUEZ, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, HAGO SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 0000169/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. MERCEDES CASTELLANO ALVARADO contra D./Dña. EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR, S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23/09/20.

Si bien, la CONCILIACIÓN PREVIA AL JUICIO TENDRÁ LUGAR A LAS 13:15 HORAS EN LA SALA DE CONCILIACIONES sita en la Calle Málaga nº 2, (Torre 1, Planta Baja) y el acto de juicio a continuación a las 13:30 HORAS en la Sala nº 2, (Torre 1, Planta Baja), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2020. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria a 24 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Margarita Betancor Rodríguez.

34W-4808

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 30 de julio de 2020, acordó aprobar las bases para la selección de empresas colaboradoras en un proyecto piloto para planificar la implantación en la ciudad de Sevilla de los servicios de explotación de vehículos compartidos de movilidad personal (bicicletas eléctricas); así como las correspondientes Bases Técnicas y «Definición de las áreas de estacionamiento para ciclos de pedaleo asistido, ebici o pedelec, compartidos. Proyecto Sig. Sistema de información geográfica».

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases se encuentran de manifiesto, para que cualquier persona pueda examinarlas, en el siguiente enlace:

<https://www.urbanismosevilla.org/areas/sostenibilidad-innovacion/sevilla-enbici/proyecto-piloto-para-la-implantacion-del-servicio-de-explotacion-de-vehiculos-demovilidad-personal-bicicletas-electricas-vmp>.

El plazo de presentación será de dos meses contado a partir del siguiente a la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 27 de agosto de 2020.—El Secretario de la Gerencia P.D.: El Jefe del Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana (por resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Francisco Javier Huesa Laza.

4W-5055

ALANÍS

Doña Eva Cristina Ruiz Peña, Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Delegar funciones de ordenación de pagos y otorgamiento de licencia.

Visto que en la actualidad las competencias de ordenación de pagos y otorgamientos de licencias son ostentadas por la Alcaldía de Alanís.

Considerando necesario que estas funciones sean llevadas a cabo por el Teniente Alcalde de la Corporación, a fin de que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre las mismas puedan ser tratadas de forma objetiva.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; resuelvo.

Primero.—Delegar en don Jorge González Gálvez, Primer Teniente de Alcalde, las funciones de ordenación de pagos y otorgamiento de licencias del Ayuntamiento de Alanís, hasta ahora llevadas a cabo por esta Alcaldía, en los términos del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.—La delegación comprende las facultades de dirección y gestión, así como resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficiencia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de 3 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de la resolución.

Cuarto.—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Quinto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicará directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establezcan en dichas normas.

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Alanís a 25 de agosto de 2020.—La Alcaldesa, Eva Cristina Ruiz Peña. Ante mí, el Secretario, Jorge Herrera Santos.

4W-5023

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por el señor Concejal-Delegado de Recursos Humanos se ha dictado la resolución 1971/2020, de 11 de agosto, relativa a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Administrativo mediante turno libre.

Las bases y convocatoria para proveer una plaza de Administrativo mediante turno libre, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2019, fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 270 de 21 de noviembre de 2019, siendo posteriormente modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 8 de noviembre de 2019, publicándose dicha modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 39, de 17 de febrero de 2020, y publicándose mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 163, de 10 de junio, por lo que el plazo para la presentación de instancias para participar en dicha convocatoria finalizó el día 8 de julio de 2020, durante el cual se han presentado 210 solicitudes por los aspirantes que a continuación se relacionan.

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la citada convocatoria, procede dictar resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En consecuencia con todo lo anterior, visto el informe jurídico emitido por la jefa de servicio de Recursos Humanos, y conforme a las resoluciones de la Alcaldía n.º 334/2019 de 28 de junio, y n.º 197/2020 de 15 de julio, sobre delegación de competencias, por la presente he resuelto:

Primero.—Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Administrativo mediante turno libre, en los términos siguientes:

Admitidos:

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Acosta Pérez, Lorena	***7359**
Aguilar Serrano, Jaqueline	***9122**
Albertos López, Victorio	***5652**
Alonso Cuevas, José Luis	***6799**
Álvarez Rodríguez, Antonio Jesús	***2618**
Arance Gilabert, Julián	***2497**
Arcas Lucena, M. ^a de los Ángeles	***1484**
Arcas Lucena, Elena	***0347**
Aroca López, M. ^a de la Cruz	***1423**
Arreciado Reina, M. ^a Isabel	***9843**
Ávila Rueda, Fátima de los Reyes	***9585**
Baños Teno, Alba	***6339**
Barea Ramírez, Juan Carlos	***5510**
Barragán Magro, Laura	***9362**
Batuecas García, M. ^a José	***2499**
Becerra Báez, Ana	***5026**
Bellido Luque, M. ^a Cecilia	***0283**
Benítez Espinosa, Andrés	***9132**
Biedma Benítez, Davinia	***2822**
Bravo Rodríguez, Iván	***6651**
Bueno Barbecho, Alejandro	***4553**
Bujalance Heredia, Bárbara	***1656**
Burgos Sánchez, Yolian	***0680**
Burguillo Tirado, Lucía	***4146**
Caballo Ponce, Irene	***3278**
Cabello Martín, Ana Isabel	***5538**
Calderón González, Raquel	***4559**
Calderón Muñoz, Ana Belén	***2918**
Calzado Gómez, Marta Isabel	***5522**
Cansino Díaz, Amparo	***9515**
Canto Alcón, Almudena	***1615**
Caravaca Morales, Roberto	***1899**
Caro Gómez, Daniel	***6253**
Castro Martínez, M. ^a Vanesa	***2403**
Castro Suárez, M. ^a José	***5144**
Ceballos Medina, M. ^a Teresa	***5538**
Cid de la Paz Alba, Virginia	***0965**
Comesaña Río, Beatriz	***1244**
Conde Costa, M. ^a Pilar	***4831**
Corzo Troncoso, Noemí	***5562**
Crespo Moreno, Diego	***2788**
Cuevas Ramos, Clara	***9303**
Dauphin Márquez, Cristina	***5790**
De la Peña Posaelas, Antonio	***8009**
De la Vega Cabello, Patricia	***5486**
Del Pino Díaz, Mariana	***1636**
Díaz Cruz, Miriam	***0795**
Díaz Espillaque, José Manuel	***5282**
Díaz Ruiz, Isabel	***9112**
Domínguez García, Ana Belén	***5638**
Domínguez Valera, Silvia	***5725**
Fernández Sánchez, Encarnación	***8334**
Fernández Romero, M. ^a José	***5195**
Fernández Luna, Estefanía Laura	***9038**

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Fernández Sánchez, M. ^a Carmen	***3915**
Fernández Núñez, Inés M. ^a	***6162**
Fernández de León, Carolina Amelia	***2646**
Franco Fernández, Cristina	***2736**
Fuentes Ruiz, M. ^a José	***0070**
Galán Marín, Inmaculada Concepción	***2675**
Galán Perogil, Fco. José	***1465**
Galiano Espinosa, Cristina	***0961**
Gallego Sánchez, Claudia	***2398**
Galocha Morales, M. ^a Milagros	***1433**
Gamero García, Úrsula M. ^a	***0817**
García Carrión, M. ^a Inmaculada	***9253**
García Garrido, M. ^a José	***5521**
García Prado, M. ^a José	***1255**
García Sánchez, Gracia	***5267**
García Torres, Carolina	***7838**
García Lluch, Marta Cristina	***2233**
García Casado, Silvia	***2287**
Garrido Rodríguez, Sofía	***2663**
Garrucho Duque, Tania	***3679**
Giráldez Escalante, Isabel M. ^a	***9631**
Gómez García, M. ^a Pastora	***4692**
Gómez Morón, Elena	***0210**
González Fernández, Silvia M. ^a	***1235**
González Díaz, Silvia	***2118**
Gordon Serrano, M. ^a Jesús	***3308**
Guerrero Ruiz, Cristina	***2953**
Gutiérrez Roldán, José Ramón	***6061**
Herce Lorca, Millán	***9773**
Hernández Otero, Desiré	***9724**
Hidalgo Fernández, Joselín	***9264**
Holgado García, Alejandro	***6196**
Íñiguez Salinero, M. ^a Mercedes	***1966**
Jaramillo Médez, Elena	***2900**
Jiménez Bonilla, M. ^a Dolores	***4190**
Jiménez Carrasco, Rosa M. ^a	***1294**
Jiménez Velasco, Elisabeth	***9816**
Jiménez López, M. ^a de los Reyes	***5531**
Jiménez Cadenas, M. ^a Dolores	***3830**
Jiménez Soto, M. ^a del Águila	***3213**
Juárez Vicente, Fco. De Paula	***6216**
Lavado Castillo, Beatriz	***5575**
León Sánchez, Jesús Daniel	***0516**
León Roldán, Jorge David	***5124**
Lobato Romero, Daniel	***2060**
López Gutiérrez, María	***6150**
López Serrano, Cristina	***7777**
López Torres, Javier	***3125**
Luque Ortiz, M. ^a Teresa	***9114**
Macías Noguera, María	***2440**
Macías Valle, Beatriz	***6426**
Marín Posada, Diana Isabel	***9515**
Martín Sánchez, Marta	***6163**
Martín Martín, Marina	***5261**
Matañana Gil, Marta	***8693**
Mateo Barbero, Cristina	***8365**
Miranda García, Digna	***5236**

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Molina López, Laura	***3443**
Moral Méndez, Ángela	***0638**
Morales Araujo, Víctor Manuel	***3519**
Morales Rodríguez, Juan Antonio	***1270**
Moreno Rodríguez, Álvaro	***9343**
Moreno Gómez, Sergio	***8744**
Morillo Castaño, Ana	***4321**
Muñoz Olmo, Pedro Ángel	***0425**
Muñoz Martínez, Gema	***3363**
Muñoz Castaño, Elisa	***3240**
Muñoz Luque, Antonia	***8434**
Muñoz Pavón, Ana Jesús	***3088**
Navalón Montaña, Gema	***1154**
Nieto Morilla, Yolanda	***3891**
Nieves Portana, Fátima	***8706**
Núñez Solís, Inmaculada	***5112**
Ortiz Aguilera, M. ^a José	***5185**
Ortiz Fornalino, Asunción	***3970**
Ortiz Moreno, Carlos Manuel	***1235**
Palma Fernández, Germán	***1625**
Parrilla Barbero, Marta	***2159**
Pastor Muñoz, Román	***2722**
Peña Gala, Lorena M. ^a	***6856**
Pérez Molero, Lidia	***2127**
Pérez Trujillo, Ana M. ^a	***4313**
Pérez González, Virginia del Pilar	***6047**
Pérez Bonillo, Manuel Antonio	***4053**
Peso Velasco, M. ^a Esther	***3137**
Prieto Delgado, Rafael	***0602**
Quirós Herrera, Nazaria Nieves	***6760**
Ramos Piña, José Iván	***1510**
Reina Ramos, M. ^a Teresa	***8096**
Rey Domínguez, Silvia	***0402**
Reyes Melo, Eddy Joel	***3800**
Rivero Vázquez, Oceanía	***4255**
Robles Brioso, Marta	***4141**
Robles Salgado, Juan	***2208**
Rocha Burgos, Raquel	***7628**
Rodríguez Barrera, Wladimiro	***2309**
Rodríguez Bonilla, M. ^a de las Mercedes	***2421**
Rodríguez Sevillano, Eduardo	***0544**
Rodríguez Moreno, David	***2937**
Rodríguez López, Ángela	***4353**
Rodríguez García, Rafael	***8604**
Rodríguez Noguerras, Juan Jesús	***5549**
Rodríguez Carrascosa, Marien	***8808**
Rodríguez Gil, Marta	***8693**
Roldán Regateiro, Víctor Javier	***7360**
Roldán Jiménez, M. ^a del Carmen	***3776**
Román Domínguez, Juana	***2976**
Romero Sánchez, Javier	***9289**
Rubio Vázquez, Ana M. ^a	***7957**
Ruiz Félix, Óscar	***0808**
Ruiz Jiménez, Ángela	***0923**
Ruiz Toro, Carmen M. ^a	***7265**
Ruiz de la Torre, Carmen Ángela	***1895**
Ruiz Bolívar, Juan José	***8887**

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Sánchez Pérez, Antonio Luis	***8307**
Sánchez Donoso, Anabel	***1457**
Sánchez Camacho, Estefanía	***1581**
Santos Barragán, Rosario	***7069**
Santos López, Cristina	***2794**
Sempere Reyes, Martín	***9047**
Solís Estévez, Cristina	***0941**
Suárez Márquez, Nicolás	***1242**
Teodoro Albandoz, M. ^a Luisa	***4436**
Trujillo Aguilera, Rosa M. ^a	***6829**
Tundidor Cabral, Margarita	***1959**
Utrera Postigo, M. ^a Teresa	***2526**
Varela León, José Manuel	***8456**
Vilches Cisneros, Manuel Jesús	***7722**
Villagómez García, M. ^a Isabel	***0456**
Villalba Toro, M. ^a Esmeralda	***5799**
Zeballos, Natalia Alexandra	***7231**

Excluidos:

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
Aguilar Serrano, Esperanza	***9122**	No justifica la procedencia del pago de la tarifa II, conforme a la base 5.2 de la convocatoria
Albert Muñoz, Griselda M. ^a	***0889**	No aporta justificante del abono de la tasa.
Ávila Puyana, Miguel Ángel	***8821**	La fecha del justificante de la procedencia del pago de la tarifa II es anterior al plazo de presentación de solicitudes
Bejarano Sanromán, M. ^a Rosario	***1083**	No justifica la procedencia del pago de la tarifa II, conforme a la base 5.2 de la convocatoria
Cedillo García, José Miguel	***0172**	No aporta justificante del abono de la tasa.
Cruz Francés, Alba	***6087**	No aporta justificante del abono de la tasa.
García Torres, Adrián	***4943**	No aporta justificante del abono de la tasa.
García Ramírez, Yolanda	***8321**	No aporta justificante del abono de la tasa.
Gil García, Mercedes	***5195**	Solicitud presentada fuera de plazo
González Garrido, Engracia	***5669**	No aporta justificante del abono de la tasa.
Herrera Ponce, Nabor	***6886**	No justifica la procedencia del pago de la tarifa II, conforme a la base 5.2 de la convocatoria
Jorge García, Patricia	***5176**	No aporta justificante del abono de la tasa.
López Marras, Susana	***3219**	Solicitud presentada fuera de plazo
Mancera Chacón, M. ^a Margarita	***1358**	No aporta el justificante del abono de las tasas, conforme a la base 5.2 de la convocatoria
Martín Verdún, M. ^a Dolores	***3712**	No justifica la procedencia del pago de la tarifa II, conforme a la base 5.2 de la convocatoria
Mejías Suárez, Alicia M. ^a	***3855**	No justifica la procedencia del pago de la tarifa II, conforme a la base 5.2 de la convocatoria
Moreno Alaez, Antonio	***6219**	No justifica la procedencia del pago de la tarifa II, conforme a la base 5.2 de la convocatoria
Muñoz de la Vega, Victoria	***0631**	La fecha del justificante de la procedencia del pago de la tarifa II es anterior al plazo de presentación de solicitudes
Pérez Villalba, M. ^a Magdalena	***5910**	La fecha del justificante de la procedencia del pago de la tarifa II es anterior al plazo de presentación de solicitudes
Piedras Jiménez, Eva M. ^a	***1389**	No justifica la procedencia del pago de la tarifa II, conforme a la base 5.2 de la convocatoria
Pino López, Sonia	***5556**	1. Presenta la misma carta de pago que en su solicitud para Auxiliar Administrativo. 2. No justifica la procedencia del pago de la tarifa II conforme a la base 5.2 de la convocatoria
Rodríguez Mora, Micaela	***9160**	El importe abonado no se corresponde con el indicado en el Anexo II de la convocatoria
Roldán Rodríguez, M. ^a Isabel	***7097**	No aporta justificante del abono de la tasa.
Roldán Fernández, M. ^a Dolores	***5978**	No justifica la procedencia del pago de la tarifa II, conforme a la base 5.2 de la convocatoria
Vega Pintado, Rocío	***2206**	No aporta justificante del abono de la tasa.

Segundo.—Publicar el anuncio con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Administrativo mediante turno libre en el «Boletín Oficial» de la provincia; así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.—Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.3 de la convocatoria, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Lo manda, decreta y firma el señor Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Enrique Pavón Benítez, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico.

Alcalá de Guadaíra a 19 de agosto de 2020.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

4W-5034

ALCALÁ DEL RÍO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2020, bases de ejecución y plantilla orgánica del personal funcionario, laboral y eventual, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de LRHLL 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Ingresos
Primero: Impuestos directos	3.562.000,00 €
Segundo: Impuestos indirectos	175.000,00 €
Tercero: Tasas y otros ingresos	505.583,48 €
Cuarto: Transferencias corrientes	3.523.556,30 €
Quinto: Ingresos patrimoniales	185,20 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.766.324,98 €
Sexto: Enajenación de inversiones	0,00 €
Séptimo: Transferencias de capital	175.131,90 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	7.941.456,88 €
Octavo: Activos financieros	0,00 €
Noveno: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	7.941.456,88 €

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Gastos
Primero: Gastos de personal	4.357.726,06 €
Segundo: Bienes corrientes y servicios	1.434.515,00 €
Tercero: Gastos financieros	25.290,21 €
Cuarto: Transferencias corrientes	428.787,72 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.286.318,99 €
Sexto: Inversiones reales	522.231,90 €
Séptimo: Transferencias de capital	180,00 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	6.808.730,89 €
Octavo: Activos financieros	0,00 €
Noveno: Pasivos financieros	628.238,28 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	628.238,28 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7.436.969,17 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica a continuación la plantilla de esta Corporación Local, que fue aprobada junto al citado Presupuesto.

Código	Plaza	Plaza	Puestos	R. Lab	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Fijos	No fijos	Vacante no disp.	Disponibles
	Escala	Subescala									
AR.001 SECRETARIA GENERAL											
AR.001.001	HAB. NAC.	SECRETARIA	SECRETARIA	FHN	A1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.001.002	ADMON. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	C2	1	1	1/FC	0	0	0
AR.001.003	ADMON. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	C2	1	1	1/FC	0	0	0
AR.001.004	ADMON. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	C2	1	1	1/FC	0	0	0
AR.001.005	ADMON. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	C2	1	0	0	0	0	1

Código	Plaza	Plaza	Puestos	R. Lab	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Fijos	No fijos	Vacante no disp.	Disponibles
	Escala	Subescala									
AR.001.006	HAB. NAC.	VICESECRETARIA	SECRETARIA	FHN	A1	1	0	0	0	0	1
AR.001.007	ADMON. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	C2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.001.008	ADMON. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	C2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.001.009	ADMON. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	C2	1	0	0	0	0	1
AR.001.010	ADMON. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	C2	1	0	0	0	0	1
AR.001.011	ADMON. ESP.	SUBALTERNA	NOTIFICADOR	L	E	1	0	0	0	0	1
AR.001.012	ADMON. ESP.	TÉCNICO	TÉCNICO MEDIO RRHH	L	A2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.001.013	ADMON. ESP.	TÉCNICO	TÉCNICO COMUNICACIÓN	L	A2	1	0	0	0	0	1
AR.002 INTERVENCIÓN/HACIENDA											
AR.002.001	HAB. NAC.	INTERV./TESOR	INTERVENTOR	FHN	A1	1	1	0	1/FI	0	1
AR.002.002	ADMON. GRAL.	INTERVENCIÓN/ TESORERÍA	TESORERO	FHN	A1	1	1	0	1/FI	0	1
AR.002.003	ADMON. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	C2	1	0	0	0	0	1
AR.002.004	ADMON. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	C2	1	0	0	0	0	1
AR.002.005	ADMON. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	C2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.002.006	ADMON. ESP.	AUXILIAR	APOYO ÁREA ECONÓMICA	L	C2	1	1	1/LF	0	0	0
AR.003 SEGURIDAD CIUDADANA											
AR.003.001	ADMON. ESP.	SERV. ESPECIAL	OFICIAL - JEFE	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.002	ADMON. ESP.	SERV. ESPECIAL	OFICIAL	F	C1	1	0	0	0	0	1
AR.003.003	ADMON. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.004	ADMON. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.005	ADMON. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.006	ADMON. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.007	ADMON. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.008	ADMON. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.009	ADMON. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.010	ADMON. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.011	ADMON. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.012	ADMON. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.013	ADMON. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	0	0	0	0	1
AR.003.014	ADMON. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	0	0	0	0	1
AR.003.015	ADMON. ESP.	SERV. ESPECIAL	AGENTE GUARDA	F	E1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.016	ADMON. ESP.	SERV. ESPECIAL	AGENTE GUARDA	F	E1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.017	ADMON. ESP.	SERV. ESPECIAL	AGENTE GUARDA	F	E1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.004 URBANISMO/DESARROLLO											
AR.004.001	ADMON. ESP.	TÉCNICA	ARQUITECTO	L	A1	1	1	0	1/LT	1	0
AR.004.002	ADMON. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	C2	1	1	1	1/LT	1	0
AR.004.003	ADMON. ESP.	TÉCNICA	TÉCNICO DESARROLLO	L	A1	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005 OBRAS Y SERVICIOS											
AR.005.001	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	JEFE DE MANTENIMIENTO	L	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.005.002	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	BARRENDERO	L	E	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005.003	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	BARRENDERO	L	E	1	0	0	0	0	1
AR.005.004	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	BARRENDERO	L	E	1	0	0	0	0	1
AR.005.005	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	LIMPIADORAS	L	E	1	0	0	0	0	1
AR.005.006	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	LIMPIADORAS	L	E	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005.007	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	LIMPIADORAS	L	E	1	1	0	0	0	1
AR.005.008	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	LIMPIADORAS	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.009	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	LIMPIADORAS	L	E	1	0	0	0	0	1
AR.005.010	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	LIMPIADORAS	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.011	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	LIMPIADORAS	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.012	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	LIMPIADORAS	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.013	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	CONSERJE	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.014	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	LIMPIADORAS	L	E	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005.015	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	LIMPIADORAS	L	E	1	0	0	0	0	1
AR.005.016	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	LIMPIADORAS	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.017	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	LIMPIADORAS	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.018	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	LIMPIADORAS	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.019	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	LIMPIADORAS	L	E	1	0	0	0	0	1
AR.005.020	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	OFICIAL 1.º FONTANERO	L	D1	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005.021	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	OFICIAL 1.º JARDINERO	L	D1	1	1	1/LF	0	0	0

Código	Plaza	Plaza	Puestos	R. Lab	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Fijos	No fijos	Vacante no disp.	Disponibles
	Escala	Subescala									
AR.005.022	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	OFICIAL 1.ª ALBAÑIL	L	D1	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005.023	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	OFICIAL 1.ª MANTENIMIENTO	L	D1	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005.024	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	OFICIAL 1.ª MANTENIMIENTO	L	D1	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005.025	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	OFICIAL 1.ª MANTENIMIENTO	L	D1	1	0	0	0	0	1
AR.005.026	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	OFICIAL 1.ª MANTENIMIENTO	L	D1	1	0	0	0	0	1
AR.005.027	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	OFICIAL 1.ª MANTENIMIENTO	L	D1	1	0	0	0	0	1
AR.005.028	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	OFICIAL 1.ª MANTENIMIENTO	L	D1	1	0	0	0	0	1
AR.005.029	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	L	D1	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.030	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	OFICIAL 1.ª MANTENIMIENTO	L	D1	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.031	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	OFICIAL 1.ª MANTENIMIENTO	L	D1	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.032	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	OFICIAL 1.ª MANTENIMIENTO	L	D1	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.033	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	OFICIAL 2.ª MANTENIMIENTO	L	D2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.034	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	OFICIAL 2.ª MANTENIMIENTO	L	D2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.035	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	OFICIAL 2.ª MANTENIMIENTO	L	D2	1	0	0	0	0	1
AR.005.036	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	OFICIAL 2.ª MANTENIMIENTO	L	D2	1	0	0	0	0	1
AR.005.037	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	L	E	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005.038	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.039	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.040	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.041	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	L	E	1	0	0	0	0	1
AR.005.042	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	L	E	1	0	0	0	0	1
AR.005.043	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	VIGILANTE	L	E	1	1	0	1/LT	1	
AR.006 ACCIÓN SOCIAL											
AR.006.001	ADMON. ESP.	TÉCNICA	TRABAJADOR SOCIAL	L	A2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.002	ADMON. ESP.	TÉCNICA	TRABAJADOR SOCIAL	L	A2	1	0	0	0	0	1
AR.006.003	ADMON. ESP.	TÉCNICA	EDUCADOR SOCIAL	L	A2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.004	ADMON. ESP.	TÉCNICA	TÉCNICA IGUALDAD	L	A2	1	1	1/LF	0	0	0
AR.006.005	ADMON. ESP.	TÉCNICA	ASESOR JURÍDICO IGUALDAD	L	A1	1	0	0	0	0	1
AR.006.006	ADMON. GEN.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	C2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.007	ADMON. ESP.	AUXILIAR	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.008	ADMON. ESP.	AUXILIAR	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.009	ADMON. ESP.	AUXILIAR	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.010	ADMON. ESP.	AUXILIAR	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007 CULTURA Y EDUCACIÓN											
AR.007.001	ADMON. ESP.	TÉCNICA	TÉCNICO DE CULTURA	L	A2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.002	ADMON. ESP.	AUXILIAR	BIBLIOTECARIA	L	C2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.003	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	AUXILIAR GUARDERÍA	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.004	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	AUXILIAR GUARDERÍA	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.005	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	AUXILIAR GUARDERÍA	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.006	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	AUXILIAR GUARDERÍA	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.007	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	AUXILIAR GUARDERÍA	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.008	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	AUXILIAR GUARDERÍA	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.009	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	AUXILIAR GUARDERÍA	L	D3	1	0	0	0	0	1
AR.008 PARTICIPACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES											
AR.008.001	ADMON. ESP.	TÉCNICA	TEC. JUVENTUD Y DEPORTES	L	A2	1	1	1/LF	0	0	0
AR.008.002	ADMON. ESP.	AUXILIAR	MONITOR DE PROGRAMAS	L	D3	1	1	1/LF	0	0	0
AR.008.003	ADMON. ESP.	SUBALTERNO	CONSERJE	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.008.004	ADMON. ESP.	AUXILIAR	AUX. INSTALACIONES DEPORTIVAS	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AR.008.005	ADMON. ESP.	AUXILIAR	DINAMIZADOR	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.008.006	ADMON. ESP.	AUXILIAR	DINAMIZADOR	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.008.007	ADMON. ESP.	AUXILIAR	DINAMIZADOR	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.008.008	ADMON. ESP.	AUXILIAR	DINAMIZADOR	L	D3	1	1	0	0	0	1
AR.009 PERSONAL EVENTUAL											
AR.009.001	SECRETARIA ALCALDÍA		ELOISA MARTÍNEZ GARCÍA	L		1	1	0	1/LE	0	0
AR.009.002	COORDINADORA PE DANÍAS		ANA ISABEL SAMPEDRO SACO	L		1	1	0	1/LE	0	0

En Alcalá del Río a 1 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 21 de agosto de 2020, en el punto 3.º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la «Aprobación de las bases generales que regulan el proceso para la consolidación y estabilización de empleo temporal, y creación de bolsas de trabajo para la cobertura eventual de puestos iguales o similares en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona», cuyo tenor literal es el siguiente:

Anexo I

Bases generales que regulan el proceso para la estabilización y consolidación de empleo temporal y creación de bolsas de trabajo para la cobertura eventual de puestos iguales o similares en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona

Primera.—*Normas generales.*

1.1.—Objeto de la convocatoria.

Las presentes Bases Generales regulan los aspectos comunes de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Carmona para la selección de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, en ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal, previsto en el artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales para el año 2017, que establece la necesidad de disminución de la tasa de temporalidad en las Administraciones Públicas, así como la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), contempla la consolidación de empleo temporal, así como los criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017.

Las presentes bases han sido sometidas y aprobadas por la correspondiente Mesa de Negociación de fecha 14 de agosto de 2020.

Las referidas plazas se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 1.806/2017 de fecha 9 de octubre, y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 278 de 1 de diciembre de 2017, modificado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2019, y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 289 de 16 de diciembre de 2019, y rectificación en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 296 de 24 de diciembre de 2019, así como en la Oferta de Empleo público de 2019 aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 296/2019, de 26 de febrero, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 73 de 29 de marzo de 2019, y modificado mediante Decreto de Alcaldía n.º 2709/2019 de 26 de diciembre, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 301 de 31 de diciembre de 2019.

Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el órgano competente para regir cada convocatoria.

1.2.—Normativa aplicable.

1.—La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo dispuesto en el R.D. 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

2.—Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLEBEP; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y el III Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Los temarios de pruebas selectivas derivados de estos procedimientos incluirán temas relativos a las políticas de igualdad y violencia de género.

Segunda.—*Requisitos de las personas aspirantes.*

Las personas interesadas en participar en las pruebas selectivas por alguno de los procedimientos de estabilización de empleo temporal (consolidación o estabilización), deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

Tercera.—*Solicitudes, plazo lugar de presentación y tasas.*

1. Solicitudes.

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos presentarán la solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el modelo normalizado de solicitud que podrá obtenerse en la web municipal de Ayuntamiento de Carmona <http://>

www.carmona.org y en ella los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado anterior, y las específicas de cada convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Además de ir acompañada de los documentos que acrediten la titulación exigida y el abono de la correspondiente tasa.

2. Plazo y lugar de presentación:

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Carmona, incluido en el Servicio de Atención al ciudadano (SAC), dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, se podrá presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: a) en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley. b) en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca. c) en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. d) en las oficinas de asistencia en materia de registros.

3. Derechos de examen.

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen. El pago de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe de las mismas será el establecido en la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Carmona.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente («Boletín Oficial del Estado»), en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

En las bases específicas de cada convocatoria se indicará el importe y el número de cuenta donde deben ser ingresados. Será dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Carmona indicando nombre y apellidos y plaza a la que opta. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

4. Documentos a acompañar en las solicitudes.

Las instancias irán acompañadas de:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en su defecto.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, en los casos en que se hayan previsto.
- Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Cuarta.—Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as que se expondrá en el tablón de edictos y en la página web municipal.

Los aspirantes excluidos, así como quienes no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el tablón de edictos, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la parte interesada.

Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el órgano competente para ello dictará nueva resolución con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se expondrá exclusivamente en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, en un plazo máximo de 15 días naturales, donde se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de las pruebas y se publicará la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

Frente a la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de dicha publicación.

Quinta.—Tribunales calificadoros.

Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: Persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: Cuatro Vocales, designados/as por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: Quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

— Se designará el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros tendrán voz y voto, salvo el Secretario.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la de las plazas convocadas.

Para la válida constitución del tribunal o tribunales, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes los/as sustituyan, y la de la mitad, al menos, de las vocalías.

Todas las dudas e incidencias que surjan de y sobre la aplicación de las normas de las bases de la convocatoria, serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la Presidencia. También determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.

El Tribunal velará siempre porque se respete el anonimato de los y las aspirantes, excepto en las pruebas en que sea imposible. El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal calificador tendrán la categoría que corresponda al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

No podrán formar parte de los Tribunales de selección de personal funcionario o laboral fijo, el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral temporal.

La pertenencia a los Tribunales u Órganos de Selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tendrán, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal o Tribunales podrán disponer la incorporación de personal técnico especialista para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurran alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de esa convocatoria.

El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas candidatas. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios para su realización.

Sexta.—*Sistemas de selección y calificación.*

1.—*Sistemas de selección.*

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Por razones de agilidad, se celebrará, en primer lugar, la fase de oposición y todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la puntuación de la fase de oposición y de la obtenida en la fase de concurso pudiendo alcanzar como máximo un total de 36 puntos.

Normas generales.

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, constará de las pruebas que para cada Grupo/Subgrupo y/o Categoría profesional se establecen en estas Bases y que se concretarán en las correspondientes Bases Específicas.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» núm. 66, de 18 de marzo de 2019), de aplicación supletoria a la Administración Local, el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2020, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente. A estos efectos, para los años 2020 y sucesivos, se estará a las nuevas resoluciones que resulten de aplicación.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios que se efectúen deberán hacerse públicos por el Tribunal en la página www.carmona.org, en su sede electrónica.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se harán públicos al menos con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo.

— Estos anuncios se difundirán por el Tribunal calificador a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, www.carmona.org así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

— *Fase de oposición.*

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su puntuación máxima será de 20 puntos, correspondiendo 10 puntos a la prueba teórica y 10 puntos a la prueba práctica, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de una puntuación de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. Cuando el examen consista en un tipo test los 5 puntos se alcanzarán con la superación de la mitad de las preguntas formuladas. Las características de los ejercicios, así como el programa de materias sobre el que versarán las pruebas de la fase de oposición de cada convocatoria para cada Grupo/Subgrupo y/o Categoría Profesional se determinarán en las Bases Específicas.

La fase de oposición se desarrollará de acuerdo con lo previsto en las correspondientes Bases Específicas, que se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Establecimiento de los temarios mínimos dispuestos en el artículo 8 del R.D. 896/1991, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local:

90 temas para el Subgrupo A1/V.

60 para el Subgrupo A2/IV.

40 para el Subgrupo C1/III.

20 para el Subgrupo C2/II.

10 para el Grupo AP/I.

b) Los temarios, de acuerdo con el citado R.D., comprenderán materias comunes (Anexo I) y específicas (que se incluirán en las Bases Específicas de las respectivas convocatorias), siendo la proporción de las comunes una quinta parte del temario, correspondiendo el resto a las materias específicas, en las que se incluirán materias propias de las funciones y tareas de las plazas convocadas, pudiendo, a tal efecto, existir distintos bloques de temas alternativos para plazas de la misma denominación en razón a la tipología de los puestos incluidos en los distintos procesos selectivos, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del TRLEBEP sobre Consolidación, resultando ello extensible al resto de procesos de Estabilización.

c) Cuando los ejercicios hayan de ser corregidos directamente por el Tribunal, este adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

d) En la fase de oposición existirá una prueba práctica. El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, en aquellos supuestos que así lo precisara, el uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

e) La prueba práctica que se determine por el Tribunal, en base a la modalidad que se establezca en cada Base Específica, se adaptará, en todo caso, a la tipología de puestos de trabajo existentes en cada convocatoria, pudiendo presentarse distintos supuestos en relación con éstos.

f) En aquellos ejercicios que sean leídos por cada aspirante en sesión pública, y una vez concluida dicha lectura, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y esta deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formule el Tribunal.

g) En el plazo máximo de cinco días hábiles se harán públicas las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas, a contar desde la finalización de la prueba específica.

h) La fase de oposición para cada una de las plazas convocadas constará de dos ejercicios: uno de carácter teórico, y otro de tipo práctico.

El ejercicio teórico podrá consistir en responder a un cuestionario tipo test que versará sobre el temario que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria (se valorará con un máximo de 10 puntos), si bien en el sistema de consolidación, para las plazas pertenecientes al grupo A, consistirá en la elaboración y defensa oral de una Memoria sobre el contenido de uno o varios de los temas recogidos en el Anexo de la convocatoria, y en los términos que indiquen las Bases específicas. En el sistema de consolidación, para las plazas pertenecientes al grupo AP, la prueba será de tipo teórico-práctico.

El ejercicio práctico podrá consistir en desarrollar uno o más supuestos prácticos, contestar preguntas relativas a un supuesto práctico o realización de una prueba práctica, relacionados con las tareas del puesto de trabajo objeto de la plaza convocada y el temario incluido en cada una de las convocatorias específicas aprobadas a tal efecto.

El tiempo y los criterios de calificación de las pruebas prácticas serán determinados en las bases específicas o por el propio Tribunal constituido.

En función del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, el número total de preguntas y el tiempo máximo de realización del cuestionario serán los siguientes:

Grupo A, Subgrupo A1: 50 preguntas. 60 minutos.

Grupo A: Subgrupo A2: 40 preguntas. 50 minutos.

Grupo C: Subgrupo C1: 30 preguntas. 40 minutos.

Grupo C: Subgrupo C2: 20 preguntas. 30 minutos.

Grupo AP: 16 preguntas. 20 minutos.

El número de respuestas, y la puntuación por respuesta correcta será determinado por el Tribunal constituido al efecto. Cuando, por la naturaleza de las funciones correspondientes a la plaza convocada, se considere oportuno, las bases específicas podrán establecer otro tipo de pruebas sustitutiva del tipo test, que permita determinar la aptitud e idoneidad de los aspirantes.

— *Fase de concurso.*

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo establecido en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria. La puntuación máxima de esta fase será de 16 puntos.

La fase de concurso, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 13 puntos). Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 13 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a los de la plaza a la que se opta: 0,03 puntos.

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local/Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Carmona, ocupando puestos de trabajos de igual denominación a los de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.

- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a los de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Formación (valoración máxima 3 puntos). Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común, informática) acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente, y sea cual sea el sistema selectivo:

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:	
Mas de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0'30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0'20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0'10 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, este no podrá ser valorado. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

Si el procedimiento selectivo consiste en concurso-oposición a través del sistema de consolidación, la experiencia profesional se valorará de la siguiente forma:

- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, desarrollando trabajos en la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, desarrollando trabajos de igual denominación a los de la plaza a la que se opta: 0,03 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administraciones Pública local o en Organismos autónomos del Ayuntamiento de Carmona, desarrollando trabajos de igual denominación a los de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, desarrollando trabajos de igual denominación a los de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

2.—Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será obligatorio y eliminatorio y serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la Sede electrónica a través de la web corporativa, la relación de personas aprobadas, ordenada alfabéticamente, con expresión de las calificaciones obtenidas. La puntuación total de la fase de oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por las personas aprobadas en todos y cada uno de los ejercicios. La lista de personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales se publicará en los mismos lugares a que se refiere el apartado anterior.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, en el Registro del Ayuntamiento de Carmona o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Deberán tenerse en cuenta lo siguiente:

— Sólo se valorarán los méritos que se posean en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada. Deberán ser acompañados de justificación documental (fotocopia acreditativa de los méritos alegados). Los/as aspirantes que estén desempeñando una de las plazas objeto de consolidación o estabilización, podrán suplir la justificación documental de los méritos alegados con la remisión expresa a la información contenida en sus expedientes personales.

— *Forma de Acreditación de méritos de Formación:*

Mediante copia simple de los Títulos propios/diplomas/ o certificación de superación de los cursos. Las certificaciones de realización de cursos y diplomas sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario no se valorarán.

— *Forma de Acreditación de méritos de Experiencia:*

La experiencia profesional se acreditará por los siguientes medios:

a) Experiencia en el sector privado:

Copia de contratos de trabajo donde figure la categoría profesional junto con informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social.

En el caso de profesionales por cuenta propia certificación de la Secretaría del Colegio Profesional correspondiente en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada e informe de la vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social.

En el caso de autónomos documentación acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de actividades económicas junto con informe de la vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social. Así como por cualquier otro documento admisible en derecho que acredite de forma fehaciente la experiencia profesional alegada.

b) Experiencia en el sector público:

Certificaciones administrativas de los servicios prestados expedidas por el/la Secretario/a de la Administración, o por el órgano administrativo que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente:

1.—Para la prestación de servicios en régimen funcionarial:

La Escala, Subescala, plaza ocupada, Grupo de clasificación, tipo de vinculación (interino, eventual, de carrera, en prácticas etc.) y la duración exacta del periodo de prestación de servicios.

2.—Para la prestación de servicios en régimen laboral:

La categoría profesional de la plaza, Grupo de clasificación o nivel de proporcionalidad, tipo de vinculación (laboral temporal, indefinido no fijo, laboral fijo etc), y la duración exacta del periodo de prestación de servicios, así como por cualquier otro documento oficial, expedido por la Administración o Entidad pública, en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada.

En todo caso, cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo registrado en las oficinas públicas de empleo o el certificado expedido por una Administración, y el grupo de cotización reflejado en el informe de vida laboral, se estará a lo indicado en el contrato o en el certificado administrativo.

En el caso de que los documentos aportados por los aspirantes no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de valoración de la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

Las copias simples justificativas de méritos puntuables serán compulsadas una vez superado el proceso selectivo comprobándose junto con el resto de requisitos de la convocatoria la veracidad de los mismos, siendo eliminados del proceso selectivo, aún cuando exista propuesta del respectivo Tribunal en el caso de no correspondencia con los originales, decayendo los interesados en todos sus derechos e intereses legítimos. No obstante el Tribunal queda facultado para solicitar a los aspirantes la compulsación de los documentos con carácter previo a su valoración durante el proceso selectivo.

Puntuación final. A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas. La puntuación máxima final que podrá obtenerse será de 36 puntos. En el supuesto en que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados.
- c) Mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Carmona.
- d) Mayor edad, según la fecha de nacimiento.
- e) De persistir el empate, se atenderá a criterios de conciliación conforme al II Plan de Igualdad de esta Corporación.

Séptima.—*Listado de aprobados y creación de bolsa de trabajo.*

1.—Concluidas las pruebas correspondientes del proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos, y demás lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados/as por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del Documento Nacional de Identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las pruebas, y elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento o contratación de los y las aspirantes seleccionados/as, en número no superior al de plazas convocadas. Además, siempre que sea posible, se incluirá una lista de «suplentes», en número igual o superior al de los/as aspirantes seleccionados/as, para cubrir la posibilidad de no toma de posesión o firma del contrato por parte de alguno de los aspirantes seleccionados.

El orden de colocación de los y las aspirantes en la lista definitiva se establecerá de mayor a menor puntuación.

2.—Los aspirantes aprobados que no obtengan plaza, formarán parte de una bolsa de trabajo para cubrir eventualmente las necesidades de trabajo que se produzcan en plazas similares.

Octava.—*Presentación de documentación.*

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de las puntuaciones obtenidas de los/as aspirantes seleccionados, deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- b) Documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en la convocatoria.
- c) Los y las aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación del organismo oficial que los expida, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen a documentación, o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados en las bases, no podrán ser contratados/as ni nombrados/as funcionarios/as, quedando anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia o documentación.

Novena.—*Adjudicación de destinos.*

En el acto de formalización del nombramiento como funcionario/a, el Departamento de Recursos Humanos dará debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 20 de abril, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

Con carácter previo a la adjudicación definitiva de destinos, el personal seleccionado será sometido a reconocimiento médico, a los efectos de no padecer enfermedad que le impida desempeñar el puesto de trabajo correspondiente.

En aquellos casos en los que se trate de una persona con discapacidad se deberá adaptar el puesto de trabajo conforme a la legislación aplicable.

Décima.—*Aspirantes seleccionados que no cubran las plazas.*

Caso de no cubrirse las plazas con los aspirantes seleccionados que hubieran superado las pruebas, por causas ajenas a este Excmo. Ayuntamiento, se tendrá en cuenta la lista de aprobados/as suplentes por orden de puntuación, siguiéndose con éstos/as los mismos trámites hasta la toma de posesión o formalización del contrato de trabajo y perdiendo los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Undécima.—*Datos de carácter personal.*

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente.

Duodécima.—*Recursos.*

Las presentes bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se sucedan, así como las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

Temario común

Grupo A1 Administración General/Especial y Grupo V.

- 1.—El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales.
- 2.—Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.—Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía. Su significado.
- 4.—La Administración pública Principios informadores Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.
- 5.—Fuentes del Derecho Administrativo (I). La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.
- 6.—Fuentes del Derecho Administrativo (II). El Reglamento. Sus clases. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria.
- 7.—El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
- 8.—El procedimiento administrativo general Sus fases.
- 9.—Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 10.—El municipio: organización y competencias.
- 11.—La provincia en el régimen local la regulación constitucional de la provincia en España.
- 12.—Organización y competencias de la provincia.
- 13.—El personal al servicio de las Entidades locales Sus clases.
- 14.—Derechos y deberes del personal empleado público.
- 15.—Los contratos administrativos en las Entidades Locales.
- 16.—Las Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- 17.—Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia.
- 18.—Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.

Grupo A2 Administración General/Especial y Grupo IV.

- 1.—El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales.
- 2.—Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.—Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía. Su significado.
- 4.—La Administración pública Principios informadores Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.
- 5.—Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.
- 6.—El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
- 7.—El procedimiento administrativo general. Sus fases.
- 8.—El municipio: organización y competencias.
- 9.—La provincia: organización y competencias.
- 10.—El personal al servicio de las Entidades locales Derechos y deberes del personal empleado público.
- 11.—Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia.
- 12.—Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.

Grupo C1 Administración General/Especial y Grupo III.

- 1.—El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.—La Administración pública Principios informadores Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.
- 3.—Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.
- 4.—El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
- 5.—El procedimiento administrativo general. Sus fases.
- 6.—La Administración local la provincia y el municipio: organización y competencias.
- 7.—El personal al servicio de las Entidades locales Derechos y deberes del personal empleado público.
- 8.—Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Grupo C2 Administración General/Especial y Grupo II.

- 1.—El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.—La Administración Local la provincia: organización y competencias.
- 3.—El personal al servicio de las Entidades locales Derechos y deberes del personal empleado público.
- 4.—Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Agrupaciones Profesionales Administración General/Especial y Grupo I.

- 1.—La Administración Local. Municipio. La provincia. Organización y competencias.
- 2.—Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 27 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente de la Corporación, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-5026

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía n.º 1123./2020 de fecha 27 de agosto de 2020, se dictó el presente acuerdo:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que desde el día 1 al 15 de septiembre de 2020, ambos días inclusive, la Sra. Alcaldesa se encontrará en periodo vacacional.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo.

Primero. Delegar en el 1^{er} Teniente Alcalde don Pablo Cordero Herrera la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 1 al 15 de septiembre de 2020, ambos días inclusive.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Gelves a 27 de agosto de 2020.—La Alcaldesa Isabel Herrera Segura.

4W-5033

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

De conformidad con las bases de la convocatoria y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2301/2020, de fecha 25 de agosto de 2020, se hace pública la composición del Tribunal calificador, así como el calendario de inicio de las pruebas, hora y lugar de la celebración de cuatro plazas de Policía Local.

Presidente: Don Rafael Solís Sarmiento, suplente doña Catalina Toledo Pozo, ambos funcionarios carrera de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don Antonio Orozco Sánchez, suplente don Miguel Ángel Rodríguez Amador, ambos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.

Don Miguel Ángel García Cabello, suplente don Manuel Escalera Rodríguez, ambos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.

Don Jorge Villén Molina, suplente don Manuel Alonso Beltrán, ambos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.

Doña Ana Pozo Chacón, suplente doña María Soledad Moral Díaz, ambas funcionarias de carrera designadas por la Alcaldía.

Secretario: Don Juan Manuel Begines Troncoso, suplente don Pedro Cruzado Mayo, funcionarios de carrera designados por delegación del Sr. Secretario de la Corporación.

Fecha, hora y lugar del primer ejercicio de la oposición, consistente en pruebas de aptitud física, se realizará los días 29 y 30 de septiembre de 2020; 1 y 2 de octubre de 2020, a las 9.00 horas, lugar: Estadio Municipal de Atletismo «Rafael Curado Tejero» de esta localidad, sito en la C/ Juan José Baquero s/n, según el siguiente calendario:

- Día 29 de septiembre, los siguientes aspirantes: Desde Baena García, Lucía hasta García Tercero, Raúl, Juan, ambos inclusive.
- Día 30 de septiembre, los siguientes aspirantes: Desde García Torres, David, hasta Mateo Aranda, Jaime, ambos inclusive.
- Día 1 de octubre, los siguientes aspirantes: Desde Mateos Pérez, Juan Luis hasta Rodríguez Ortega, Alejandro, ambos inclusive.
- Día 2 de octubre, los siguientes aspirantes: Desde Rodríguez Pérez, David hasta Assa Rodríguez, Julio, ambos inclusive.

De conformidad con las bases de la convocatoria para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provisto de atuendo deportivo, DNI y mascarillas. Asimismo los aspirantes deberán entregar al Tribunal, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar la prueba. Dicho certificado médico quedará en poder del Tribunal y solamente será válido si no ha transcurrido tres meses desde la fecha de expedición, y el mismo deberá hacer referencia expresa a la presente convocatoria.

Asimismo se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/excluidos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en fecha 28 de julio de 2020, corrección de errores de fecha 4 de agosto de 2020, al no haberse presentado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Palacios y Villafranca a 25 de agosto de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Carmen María Molina Moreno.

4W-5024

TOCINA

Vista las Bases Reguladoras propuestas desde el Área de Deportes de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Deportistas, Técnicos Deportivos Individuales, Clubes y Entidades Deportivas del municipio, con el fin de ayudar y potenciar la práctica de-

portiva a nivel federado y de organización de actividades deportivas municipales y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Tocina, tiene entre sus objetivos el fomento del deporte y de los clubes deportivos locales. Que constan en el expediente 726/2020.

Considerando la Propuesta de Gastos formulada por el Concejal Delegado de Deportes, expediente 724/2020, aprobada por resolución 782/2020, de 11 de agosto de 2020, tramitada en el expediente 4265/2020, que incluye informe favorable del Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Tocina, en lo referente al cumplimiento de la legislación aplicable recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor.

Visto el informe del Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Tocina, en lo referente al cumplimiento de La legislación aplicable recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor en relación a las Bases Regulatoras de la Convocatoria de las citadas subvenciones.

Esta Alcaldía en atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y dado que este órgano comparte el objetivo del Concejal de Deportes de ayudar económicamente al sector deportivo municipal, por la presente vengo en resolver:

Primero.—Aprobar las Bases Regulatoras Convocatoria pública de subvenciones para Deportistas Individuales, Clubes y Entidades Deportivas 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

A través de la presente Convocatoria se regula la concesión de subvenciones destinadas a Deportistas, Técnicos Deportivos Individuales, Clubes y Entidades Deportivas del municipio, con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva a nivel federado y de organización de actividades deportivas municipales, el Ayuntamiento de Tocina, tiene entre sus objetivos el fomento deporte; para ello establece una serie de subvenciones con el objeto de ayudar económicamente al sector deportivo para sufragar gastos federativos a organización de actividades deportivas municipales y el abono de sanciones federativas a los mismos sobre instalaciones que usan sin ser los causantes de los expedientes sancionadores, referentes a la temporada 2018-2019 y 2019-2020, y en su caso anualidades 2019 y 2020, que se enumeran a continuación, cuya regulación específica se contiene en los Anexos correspondientes.

Beneficiarios. Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, Entidades y Clubes deportivos, fiscal y legalmente constituidos con domicilio social en el municipio de Tocina y hayan participado en competición federada en las temporadas 2018-2019 y 2019-2020, tenga intención de participar en la temporada 2020-2021, y que hayan organizado actividades desde el 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2020, y en su caso en la anualidad de 2019, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y anualidad 2020 del 1 de enero al 31 de julio de 2020.

Todas las entidades y deportistas individuales que reciban subvención estarán obligados a portar la imagen del Ayuntamiento de Tocina, tanto en su indumentaria, en apariciones en medios de comunicación, como en cualquier otro elemento susceptible de imagen.

1.—Clubos o Entidades Deportivas actividad federada.

a) Cesión gratuita de las instalaciones deportivas municipales, durante una hora y media diaria, tres días en semana por equipo en competición (en función de las necesidades de la instalaciones y teniendo en cuenta Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, publicada en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 140 de 22 de julio 2016, así como Ordenanza Reguladora de las Instalaciones Deportivas, aprobada en sesión plenaria de 20 de diciembre de 1995 y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 262 de 12 de noviembre de 1997). A ello se suman los encuentros oficiales que marque el calendario, así como los amistosos que se soliciten y no entorpezca el calendario oficial, para las temporadas 2018-2019 y 2019-2020.

b) Subvención económica que podrá alcanzar desde el 55 al 75 por 100 de los gastos federativos relativos a inscripción, fichas, arbitrajes y mutualidad, temporadas 2018-2019 y 2019-2020, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación (el importe definitivo lo decidirá la Junta de Gobierno Local).

2.—Clubos o Entidades Deportivas organizadoras o colaboradoras en el desarrollo de actividades locales.

a) Subvención económica que podrá alcanzar desde el 25 al 50 por 100 de los gastos relativos a la organización de actividades las temporadas 2018-2019 y 2019 -2020, tenga intención de participar en la temporada 2020-2021, y que hayan organizado actividades desde el 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2020, y en su caso en la anualidad de 2019, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y anualidad 2020 del 1 de enero al 31 de julio de 2020, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación. Atendiendo a actividades lúdico deportivas, sin ánimo de lucro, a desarrollar por las propias Entidades o Clubes Deportivos dirigidas a vecinos de la localidad o a desarrollar en el término municipal.

b) Subvención económica que podrá alcanzar desde el 25 al 100 por 100 de los gastos relativos abono de sanciones federativas sobre instalaciones deportivas usadas por los clubes solicitantes sin ser los causantes de los expedientes sancionadores, conforme a los Reglamentos Federativos de la modalidad deportiva en cuestión, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación. Siendo abonadas a la Federación Deportiva que emite la sanción.

3.—Becas Deportistas y/o técnicos deportivos Individuales.

Se establecen becas destinadas a subvencionar a los mismos, en base a los resultados y marcas obtenidas en el año anterior, la programación deportiva para el año siguiente, así como la edad y proyección deportiva del solicitante. dichas becas, de acuerdo con los méritos deportivos del solicitante, estarán divididas en las categorías A, B, C y D, pudiendo quedar estas desiertas si los méritos aludidos no fuesen suficientes según la valoración de los técnicos.

Becas tipo A: 25 por 100 de los gastos federativos 50 por 100 de los gastos federativos, hasta un máximo de 600,00€, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación (el importe definitivo lo decidirá la Junta de Gobierno Local).

1.- Haber participado en Campeonatos del Mundo Absoluto (clasificado entre los 50 primeros/as).

2.- Haber participado en Campeonatos de Europa Absoluto (clasificado entre los 30 primeros/as).

3.- Importante: Las becas no serán acumulables.

Becas tipo B: 50 por 100 de los gastos federativos, hasta un máximo de 500,00€, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación (el importe definitivo lo decidirá la Junta de Gobierno Local).

1.- Haber participado en Campeonatos del Mundo Junior (clasificado entre los 30 primeros/as).

2.- Haber participado en Campeonatos de Europa Junior (clasificado entre los 20 primeros/as).

3.- Haber participado en Campeonatos de España Absoluto (clasificado entre los 20 primeros/as).

4.- Haber participado en Campeonatos de Autonómicos Absoluto (clasificado entre los 10 primeros/as).

5.- Importante: las becas no serán acumulables.

Becas tipo C: 50 por 100 de los gastos federativos, hasta un máximo de 700,00€, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación (el importe definitivo lo decidirá la Junta de Gobierno Local).

- 1.- Haber participado en Campeonatos de Europa (distintas categorías).
- 2.- Haber participado en Campeonatos de España (distintas categorías).
- 3.- Haber participado en Campeonatos Autonómicos (distintas categorías).
- 4.- Haber participado en Campeonatos oficiosos de Alto Nivel.
- 5.- Importante: las becas no serán acumulables.

Becas tipo D: (con destino a la formación deportiva), aplicación de las mismas normas que los deportistas individuales, el currículum deportivo se basará en la labor que presta en la localidad, siempre a través un club o entidad deportiva. 50 por 100 de los gastos inscripción en Centros oficiales y/o autorizados para formación EDRE, hasta un máximo de 250,00€, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación (el importe definitivo lo decidirá la Junta de Gobierno Local).

- 1.- Para la obtención de la titulación deportiva de nivel I.
- 2.- Para la obtención de la titulación deportiva de nivel II.
- 3.- Para la obtención de la titulación deportiva de nivel III.
- 4.- Para realización de cursos de Formación Continua de Organismos Oficiales (IAD, diputaciones, etc...).
- 5.- Importante: las becas no serán acumulables.

Cuantía de la subvención. Las subvenciones destinadas a Deportistas, Técnicos Deportivos Individuales, Clubes y Entidades Deportivas del municipio, con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva a nivel federado y de organización de actividades deportivas municipales, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria y cuantía que se detallan en el siguiente cuadro de financiación, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de ocho mil quinientos euros, encontrándose en todo caso limitada la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria por las disponibilidades presupuestarias:

Partida presupuestaria		Cuantía
341.489,00		10.00,00 €
DISTRIBUCIÓN POR LINEA DE SUBVENCIÓN.		
La distribución podrá variar, ampliando el importe designado, la cuantía de ampliación será la no utilizada una vez tramitados los expedientes de cada línea de subvención. Nunca pudiendo llegar a superar la cuantía correspondiente a la partida presupuestaria 341.489,00.		
Clubes o Entidades Deportivas actividad federada.		5.000,00 €
Clubes o Entidades Deportivas organizadoras o colaboradoras en el desarrollo de actividades locales.		1.500,00 €
Sanciones federativas sobre instalaciones deportivas usadas por los clubes solicitantes sin ser los causantes de los expedientes sancionadores, conforme a los Reglamentos Federativos de la modalidad deportiva en cuestión.		2.000,00 €
Becas Deportistas y/o técnicos deportivos Individuales.	Tipo A Tipo B Tipo C Tipo D	1.500,00 €

Principios rectores.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Criterios de valoración:

VALORACIÓN EN BASE AL SOLICITANTE: 10 puntos.

A) Que los Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, Entidades y Clubes deportivos hayan participado en competiciones federadas u organizado actividades en las temporadas 2018-2019 y 2019 -2020 y que hayan organizado actividades desde el 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2020, y en su caso en la anualidad de 2019, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y anualidad 2020 del 1 de enero al 31 de julio de 2020: hasta 5 puntos.

Si ha participado en competiciones federadas (Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina):

En las últimas 5 temporadas: 5 puntos.

Entre las 4 y 2 últimas temporadas (ambas inclusive): 4 puntos.

En la última temporada: 3 puntos.

No participa en competiciones federadas, organiza ligas internas con la condición de federado: 2 puntos.

Si ha organizado o participado activamente en actividades deportivas municipales (Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina):

En las últimas 5 temporadas: 5 puntos.

Entre las 4 y 2 últimas temporadas (ambas inclusive): 4 puntos.

En la última temporada: 3 puntos.

No organiza actividades deportivas municipales, colabora en el desarrollo de las mismas: 2 puntos.

B) Que las Entidades y Clubes deportivos disponga de los datos actualizados en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas: (Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina y licencia deportiva en vigor): 4 puntos.

C) En función del número de equipos con los que haya participado en competiciones federadas en las temporadas 2018-2019 y 2019 -2020 y que hayan organizado actividades desde el 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2020, y en su caso en la anualidad de 2019, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y anualidad 2020 del 1 de enero al 31 de julio de 2020. o del número de actividades deportivas municipales organizadas: (Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina, equipos en los consta como Técnico o auxiliar, y actividades deportivas en la participa como Técnico) hasta 5 puntos.

Número de equipos:

1.º Más de 5 equipos. 5 puntos.

2.º Entre 4 y 2 equipos. 3 puntos.

3.º Un sólo equipo. 2 puntos.

- 4.º No participa en competiciones federadas, organiza ligas internas con la condición de federado: 1 punto, por cada grupo de cinco licencias.

Número de actividades:

- 1.º Más de 5 actividades. 5 puntos.
2.º Entre 4 y 2 actividades. 3 puntos.
3.º Una sola actividad. 2 puntos.
4.º No organiza actividades deportivas municipales, colabora en el desarrollo de las mismas: 1 punto.

VALORACIÓN EN BASE A LA ACTUACIÓN: 10 puntos.

A) Que la participación en las temporadas 2018-2019 y 2019 -2020 y que hayan organizado actividades desde el 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2020, y en su caso en la anualidad de 2019, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y anualidad 2020 del 1 de enero al 31 de julio de 2020. a nivel competición, que la/s actividad/es haya sido completada (Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina): 4 puntos.

B) No contar con sanciones deportivas en ningún equipo a nivel competición o administrativa, que las actividades cumplan con los requisitos según la legislación vigente (Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina): hasta 3 puntos.

B.1. Sanciones referidas a Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, Entidades y Clubes deportivos federativas o de cualquier ámbito hasta 3 puntos.

- 1.º Ninguna 3 puntos.
2.º Entre 2 y 4 sanciones 2 puntos.
3.º Más de 4 sanciones 1 punto.

B.2. Uso correcto de las Instalaciones Deportivas Municipales, materiales y/o equipamiento: hasta 3 puntos.

- 1.º Sin ningún tipo de incidente 3 puntos.
2.º Entre 2 y 4 sanciones o apercibimiento 2 puntos.
3.º Más de 4 sanciones o apercibimiento 1 punto.

4. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios previstos y en virtud de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor dando lugar a un informe propuesta provisional que contendrá:

- Relación total de solicitantes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión y posible subsanación en el plazo de diez días desde la notificación de la circunstancia.

El Área de Deportes emitirá informe Concejal Delegado de Deportes, el cual remitirá propuesta a la Junta Local de Gobierno, para la aprobación de cada uno de los expedientes de la presente convocatoria de subvenciones, expresando los solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía.

Régimen jurídico. Las subvenciones a las que se refieren la presente convocatoria se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Beneficiarios.

1. *Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.*

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria todos los Clubes Deportivos y deportistas individuales con domicilio social en el municipio de Tocina que cumplan con los requisitos en la misma.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurren alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, hayan sido descalificados de las competiciones oficiales de las federaciones andaluzas correspondientes, hayan sido objeto de expediente sancionador por cualquier órgano colegiado del ámbito deportivo autonómico y/o local y no participante en competición federada en la temporada 2019-2020.

2. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y demás legislación concordante. En concreto:

- a. La participación en competición oficial de la federación andaluza de la modalidad o modalidades objeto de la entidad, cumpliendo con los reglamentos de dicha federación, llevando el nombre y la imagen del municipio con la dignidad, respeto, ética y deportividad correspondiente.
- b. Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de las competiciones, uso de las instalaciones deportivas municipales y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Tocina.
- c. Aportar la financiación que le corresponda a cada club deportivo para sufragar el 100% de los gastos que ocasione la participación del o de los equipos en las competiciones oficiales de las federaciones andaluzas correspondientes.
- d. Justificar ante el Ayuntamiento de Tocina la aplicación de los fondos recibidos, aportando facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y acreditativa del pago.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por Ayuntamiento de Tocina, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- g. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- h. Hacer constar en toda información y publicidad que se haga del club deportivo y del o los equipos del mismo que están subvencionados por el Ayuntamiento de Tocina. Todas las entidades y deportistas individuales que reciban subvención estarán obligados a portar la imagen del Ayuntamiento de Tocina, tanto en su indumentaria, en apariciones en medios de comunicación, como en cualquier otro elemento susceptible de imagen.
- i. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos, licencias y seguros necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la participación en las competiciones oficiales de las federaciones andaluzas correspondientes, quedando Ayuntamiento de Tocina exento de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

- j. Comunicar al Ayuntamiento de Tocina, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las competiciones, uso de las instalaciones deportivas municipales, etc...
 - k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
3. *Presentación de solicitudes y plazo.*

Las solicitudes presentarán en el Registro Electrónico Único de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina accesible a través de la página <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del punto 3 del mismo artículo de la citada Ley, los Deportistas y Técnicos individuales quedan obligados a presentar la documentación en el Registro Electrónico Único de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina accesible a través de la página <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>, indicando en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP, y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina (Área de Deportes).

Quince días naturales contados a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, el extracto previsto en el artículo 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. *Documentación necesaria para tramitar la solicitud.*

Solicitud (Modelo): Disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina accesible a través de la página <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>

Cada Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, Entidades y Clubes deportivos que pretenda concurrir a esta convocatoria, presentará la solicitud, según el Modelo. Esta solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a. Anexo I-A ó I-B. Datos de las Entidades y/o Club Deportivo ó I-C Datos del Deportista o Técnico Deportivo. Disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina accesible a través de la página <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>
- b. Anexo II-A Datos Económicos de las Entidades y/o Club Deportivo ó II-B Datos Económicos del Deportista o Técnico Deportivo. Disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina accesible a través de la página <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>, aportando los documentos indicados el mismo, a saber: Certificado o documento de la entidad bancaria donde conste que la cuenta corriente es de titularidad de los Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, Entidades y Clubes deportivos y al menos dos miembros de la Junta Directiva, Certificado del Secretario y del Tesorero de la Entidad o Club deportivo con el visto bueno del Presidente de la Asamblea donde se aprueba el presupuesto de las temporadas 2018-2019 y 2019 -2020 y en su caso en la anualidad de 2019, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y anualidad 2020 del 1 de enero al 31 de julio de 2020, y aportar fotocopias de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y acreditativa del pago de los gastos federativos u organizativos que se relacionan.

En caso de Deportista o Técnico Deportivo, certificado de la Federación Deportiva correspondiente o Entidad Homologada Organizadora del Curso, y aportar fotocopias de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y acreditativa del pago de los gastos de federativos y/o de relación del curso que se relacionan.

5. *Plazo máximo de resolución y notificación.*

El plazo de resolución y notificación es de tres meses, contados a partir de la fecha de la resolución de la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 21.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.—Que, como dispone el artículo 20.4.c) de la Ley General de Subvenciones y la resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por parte del Área de Deportes y la Intervención Municipal se realicen las publicaciones preceptivas que comporte la convocatoria y otorgamiento de estas subvenciones.

Tercero.—Que por el Área de Deportes de este Ayuntamiento se instruya el correspondiente procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases.

Cuarto.—Publicar la presente resolución en el e-tablón de anuncios, portal de transparencia municipal y página web municipal. En Tocina a 18 de agosto de 2020.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

34W-5010

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es